



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 017 2012 00649 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>JORGE LUIS DIAZ CARMONA</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA</b>
<b>Asunto</b>	<b>CORRE TRASLADO AVALUO CATASTRAL, DESIGNA NUEVO SECUESTRE 7</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>454V</b>

De los avalúos catastrales aportados por el apoderado judicial del ejecutante, de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 003-12530, 003-4387, 003-12661 y 003-566, incrementado en un 50%, se corre traslado a las partes, por un término de 10 días, durante los cuales los interesados podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

*“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”.*

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTADO	TOTAL AVALUO
003-0012530	\$119.880.684	\$59.94.0342	\$179.821.026
003-0014387	\$50.320.748	\$25.160.374	\$75.481.122
003-12661	\$133.081.580	\$66.540.790	\$199.622.370
003-566 003-54 Y 003- 6617	\$590.183.636	\$295.091.818	\$885.275.454

De otro lado, teniendo en cuenta lo comunicado por el auxiliar de justicia (secuestre) SEBASTIAN ARBELAEZ OCAMPO, procede el Despacho a designar como nuevo secuestre a GLADYS MORA NAVARRO, quien se localiza en la

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



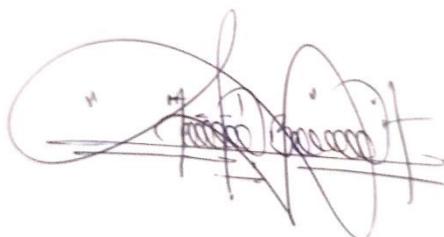
calle 16 No. 24C-15, CELULAR 3127842200, correo electrónico: [gladysmoranavarro@hotmail.com](mailto:gladysmoranavarro@hotmail.com).

La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación.

Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar. El señor JORGE HUMBERTO SOSA deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo.

De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

### **NOTIFÍQUESE**



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

